



Iglesia Metodista de México A.R.

Actas de la XXV Conferencia General



Sesión Plenaria VI

Siendo las 17:40 horas del día 18 de mayo del 2026 da inicio esta sesión presidida por el Obispo Manuel de Jesús Ruelas López. El Pbro. Víctor Natanael Cossío Corona eleva una oración para comenzar los trabajos.

El Hno. Xicoténcatl Paz Solís, secretario de la Sociedad “A”, presenta los dictámenes a los proyectos de ley de las clases 1 y 2.

74. Se aprueba la reforma al artículo 143 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 143. Comisión de Candidatura. Cada año, durante el mes de septiembre, cada conferencia de iglesia elegirá un mínimo de tres y un máximo de cinco personas para integrar, junto con el pastor, la comisión de candidatura, la cual durará en su cargo un año. **Para elegirlos no habrá postulación previa, sino las propuestas que se levanten en la Conferencia de Iglesia. Los integrantes de esta comisión deberán cumplir los mismos requisitos que establece el artículo 158 para los administradores.** En la integración de esta comisión no podrá incluirse más un miembro de una familia (padres, hijos, hermanos, cónyuge). Su responsabilidad será proponer [*continúa igual*].

La sociedad reporta que los proyectos 11, 14, 16, 44-57 de la constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios pasaron por ser de índole de corrección a la ortografía y redacción del texto.

75. Se aprueban las modificaciones de ortografía y redacción a los artículos 6, 9, 13, 20, 26, 27, 34, 44, 55, 74, 126, 158, 166, 168 y corrección ortográfica del “Título III” de la constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

76. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

Texto aprobado:

Artículo 22. Liga local. [*Se mantiene el mismo texto*]

I. Responsabilidades:

a) – d) [*Se mantiene el mismo texto*]

e) Cumplirá las siguientes responsabilidades financieras (excepción ligas en receso):

1. Aportará un porcentaje igual al 10% de sus ingresos mensuales para el trabajo del gabinete de su distrito.

2. Aportará el diezmo de sus ingresos mensuales a la tesorería de la iglesia local.

II. Privilegios. [*En adelante se mantiene el mismo texto*]

77. Se aprueba la reforma al artículo 158 de la Disciplina con 44 votos.

Texto aprobado:



Artículo 158. Requisitos. Los administradores deberán ser miembros en plena comunión de la Iglesia Metodista de México, A.R. y haberlo sido por lo menos los cuatro años anteriores a su elección; y en el caso de personas recibidas por traslado, deberán haber sido miembros del cargo pastoral por lo menos un año antes de dicha elección. Deberán conocer y practicar las reglas y doctrinas de la Iglesia Metodista de México, A.R., deberán tener talentos naturales y adquiridos para atender debidamente asuntos espirituales y temporales del cargo pastoral, además de un buen testimonio cristiano y ser diezmeros fieles. **En el caso de las iglesias establecidas, en la integración de esta junta no podrá incluirse más de un miembro de una familia y, si esto ocurriera con los presidentes de las organizaciones oficiales, la organización respectiva deberá designar a la persona que la representará dentro de la junta de administradores. Las iglesias en formación deberán cumplir gradualmente los requisitos mencionados.**

78. Se aprueba la reforma al artículo 163 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 163. Responsabilidades generales. La junta de administradores tendrá bajo su cargo las siguientes responsabilidades generales:

- 1) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 2) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 3) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 4) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 5) Vigilará juntamente con el pastor el trabajo de las áreas, comisiones y organizaciones de la iglesia. **Auxiliándole con la recolección y entrega fidedigna de los datos estadísticos solicitados anualmente.**
- 6) *[En adelante se mantiene el mismo texto]*

79. Se aprueba la reforma al artículo 285 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 285. Facultades y obligaciones. El gabinete general es el cuerpo ejecutivo de la conferencia general y se constituirá con el propósito de elevar la vida integral de la iglesia, así como de tomar acuerdos y medidas sobre la misión de la iglesia, dando fiel seguimiento a los acuerdos de la conferencia general. Será responsable ante la conferencia general de cumplir sus atribuciones, y por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 2) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 3) *[Se mantiene el mismo texto]*
- 4) Atender los trabajos denominados: desarrollo cristiano, testimonio cristiano, finanzas y administración, servicio social, periódico oficial, **página web y establecerá los criterios para el uso de las redes sociales.**
- 5) *[En adelante se mantiene el mismo texto]*

El Hno. Edwyn Galicia Cano, secretario de la Sociedad “B”, presenta los dictámenes a los proyectos de ley de las clases 3, 4 y 5.

80. Se aprueba la adición de la numeración al capítulo IV previo al artículo 680 y el cambio de numeración a capítulo V previo al artículo 684 de la Sección IV de la Disciplina.



Texto aprobado:

Previo al artículo 680 debe aparecer:

Capítulo IV: Instituciones de Servicio Social de la Iglesia

Previo al artículo 684 debe aparecer:

Capítulo V: Área de Finanzas y administración

81. Se aprueba la reforma al Libro de Ritual que aparece en la página 8.

Texto aprobado:

¿aceptan... enseñado a asistir reverentemente al culto a Dios, en público y privado?

82. Se aprueba la reforma al Libro de Ritual que aparece en la página 47.

Texto aprobado:

Servicios de inhumación o cremación.

83. Se aprueba la reforma al Libro de Ritual que aparece en la página 54.

Texto aprobado:

Servicios de inhumación o cremación de infantes.

84. Se aprueba la reforma al artículo 503.g de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 503. Facultades.

a) – f) [*Se mantiene el mismo texto*]

g) Implementar estudios de teología wesleyano-metodista que fomenten en todo el cuerpo pastoral la identidad metodista y prácticas acordes a la misma doctrina. **Además, se deberán ofrecer cursos de formación legal en lo laboral, fiscal y administrativo bajo el asesoramiento del apoderado legal nacional.** Estos cursos de capacitación y actualización serán de carácter obligatorio para todo pastor, no importando su relación con la iglesia o su antigüedad.

h) [*En adelante se mantiene el mismo texto*]

85. Se aprueba la reforma al artículo 670.m de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 670. Obra de acción social. Para los fines de esta legislación, se considera como obra de acción social lo siguiente:

a) – l) [*Se mantiene el mismo texto*]

m) Toda campaña de formación legal y laboral a favor de la justicia social en consonancia con nuestro concepto de santidad social.

n) Además, todo lo considerado en el Credo Social.



86. Se aprueba el texto que adiciona la Sección VIII Respuestas de la IMMAR a los retos contemporáneos.

Texto aprobado:

La Iglesia Metodista de México A.R. promoverá, como parte de la mayordomía cristiana, una cultura laboral basada en principios bíblicos, la experiencia wesleyana y de otros metodistas a lo largo de la historia, con una visión de justicia social en el mundo del trabajo. Nos pronunciamos por la práctica de derechos humanos laborales que posibiliten el trabajo decente tanto dentro del cuerpo de la iglesia como entre las congregaciones cuidando en todo momento su unidad.

Buscaremos siempre dar buen testimonio de nuestros principios y valores metodistas practicando la santidad social como parte del compromiso con el evangelio de Jesucristo y siendo consecuentes con la máxima wesleyana de “El mundo es mi parroquia”.

87. Se aprueban las reformas a los artículos 491, 494, 499, 503, 508 y 512 de la Disciplina.

Textos aprobados:

Artículo 491. Comisión Nacional para la Capacitación, Actualización y Formación Continua para el Cuerpo Ministerial. Habrá una Comisión nacional para la capacitación, actualización y formación continua para el cuerpo ministerial.

Artículo 494. Facultades.

a) Reunir la información completa del cuerpo pastoral de la Iglesia Metodista de México A.R. y procurará su capacitación, actualización y formación continua durante su ministerio, desde su ingreso a prueba hasta su jubilación o fallecimiento.

b) – d) *[El texto se mantiene igual]*

e) Establecer planes de capacitación y certificación pastoral para tareas administrativas, tomando en consideración al área de finanzas y administración.

f) *[El texto se mantiene igual]*

g) Implementar estudios de teología wesleyana y metodista que fomenten en todo el cuerpo pastoral la identidad metodista y prácticas acordes a la misma doctrina. Estos cursos de formación continua serán de carácter obligatorio para todo pastor, y no importando su relación con la iglesia o su antigüedad, deberán acreditarlos.

h) – j) *[El texto se mantiene igual]*

Artículo 499. Comisión Conferencial para la Capacitación, Actualización y Formación Continua del Cuerpo Ministerial. Habrá una Comisión Conferencial para la capacitación, actualización y formación continua del cuerpo ministerial.

Artículo 503. Facultades.



a) Reunir la información completa del cuerpo pastoral de su conferencia y procurará su capacitación, actualización y formación continua durante su ministerio, desde su ingreso a prueba hasta su jubilación o fallecimiento.

b) – d) *[El texto se mantiene igual]*

e) Establecer programas de capacitación continua y certificación pastoral para el desarrollo de sus funciones tomando en consideración para ello las áreas de desarrollo cristiano, testimonio cristiano y finanzas y administración.

f) *[El texto se mantiene igual]*

g) Implementar estudios de teología wesleyano-metodista que fomenten en todo el cuerpo pastoral la identidad metodista y prácticas acordes a la misma doctrina. Estos cursos de formación continua serán de carácter obligatorio para todo pastor, y no importando su relación con la iglesia o su antigüedad, deberán acreditarlos.

h) – j) *[El texto se mantiene igual]*

Artículo 508. Comisión Distrital para la Capacitación, Actualización y Formación Continua del Cuerpo Ministerial. Habrá una Comisión Distrital para la Capacitación, Actualización y Formación Continua del Cuerpo Ministerial.

Artículo 512. Facultades.

a) Reunir la información completa del cuerpo pastoral de su distrito y procurará su capacitación, actualización y formación continua durante su ministerio, desde su ingreso a prueba hasta su jubilación o fallecimiento.

b) – d) *[El texto se mantiene igual]*

e) Establecer programas de capacitación continua y certificación pastoral para el desarrollo de sus funciones tomando en consideración, para ello, las áreas de desarrollo cristiano, testimonio cristiano y finanzas y administración.

f) Implementar estudios de teología wesleyano-metodista que fomenten en todo el cuerpo pastoral la identidad metodista y prácticas acordes a la misma doctrina. Estos cursos de formación continua serán de carácter obligatorio para todo pastor, y no importando su relación con la iglesia o su antigüedad, deberán acreditarlos.

g) – i) *[El texto se mantiene igual]*

Se señala que la Comisión Permanente deberá revisar la modificación de los artículos relacionados para homologarlos.

88. Se aprueba la reforma al artículo 501 de la Disciplina.

Texto aprobado:



Artículo 501. Requisitos. Para ser miembro de esta comisión se requiere haber sido titulado de un seminario metodista en licenciatura o haber recibido un certificado de bachillerato en teología.

89. Se aprueba la reforma al artículo 510 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 510. Requisitos. Para ser miembro de esta comisión se requiere haber sido titulado de un seminario metodista en el nivel de licenciatura o haber recibido un certificado de bachillerato en teología, y ordenado por su respectiva conferencia.

90. Se aprueba la reforma al artículo 330 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Artículo 330. Requisitos. Para probar a los que se creen movidos por el Espíritu Santo y llamados de Dios a predicar y ejercer el ministerio pastoral se hará la siguiente indagación:

a) – c) [*Se mantiene el mismo texto*]

d) Si en alguno se reúnen estas señales, lo creemos llamado de Dios a predicar y a ejercer el ministerio pastoral, pues las aceptamos como prueba suficiente de que es movido por el Espíritu Santo.

e) – f) [*Se mantiene el mismo texto*]

81. Se aprueba la reforma al artículo 379 de la Disciplina.

Texto aprobado:

Antes de entrar a prueba en una conferencia anual, todo candidato al ministerio deberá haber terminado por lo menos el nivel medio superior y ser alumno del sistema escolarizado de licenciatura en un seminario metodista. Si es egresado/a de un seminario no metodista, deberá tomar las materias que imparten nuestras instituciones teológicas considerando las raíces arminiano-wesleyanas, la historia del metodismo, así como la Disciplina de la Iglesia, en el nivel de estudios que corresponda.

Se permitirá que un estudiante de los seminarios metodistas entre a prueba en la conferencia anual, si reúne estos requisitos:

a) Ser alumno efectivo del curso teológico de cuatro años.

b) Haber terminado los dos primeros años de este.

c) Haber sido reconocido como predicador local por lo menos desde el segundo año de sus estudios teológicos.

d) El candidato podrá cursar el tercer y cuarto año del programa teológico de manera simultánea con el primero y segundo año del período de prueba, conforme a las disposiciones de la conferencia anual.

e) Al concluir sus estudios teológicos deberá haberse titulado de un seminario metodista en el nivel de licenciatura.



f) Una vez titulado, podrá ser considerado para su recepción en plena conexión en la conferencia anual inmediata posterior a su titulación.

g) En caso de no obtener la titulación correspondiente en el tiempo establecido por las autoridades académicas, el candidato será descontinuado del proceso como probando, conforme a lo que determine la disciplina.

82. Se aprueba el agregado del título “Superintendentes adscritos” anterior al artículo 321 de la Disciplina.

83. Se aprueba el cambio a un sistema numérico para la identificación de sus diferentes partes en los artículos 301, 312, 316 y 336 de la Disciplina.

La sesión concluye siendo las 18:38 horas.